

Publicación Número Uno

Noviembre 2023

Legis Tributum Análisis



leading edge alliance

innovation • quality • excellence



leaglobal.com

Introducción

Uno de los cuestionamientos principales de inversionistas y futuros inversionistas es el saber la tasa y carga impositiva en el caso de recibir utilidades en las economías en que decida invertir.

El presente documento compila el tratamiento fiscal de dividendos en diferentes países de Latinoamérica, con la finalidad de que el inversionista tenga una visión pluri-territorial en este tema.

Si bien es cierto que la decisión de invertir en un país no debe basarse en la carga impositiva que las Haciendas de dicho país, sino en un estudio completo que incluya cuestiones económicas, sociales, fiscales y culturales; el contar con información de costos fiscales antes de llevar a cabo la inversión, enriquece la toma de decisiones.

Esperamos que el presente estudio realizado por varios de nuestros miembros de Latinoamérica aporte a nuestros clientes de información valiosa.

Tratamiento fiscal de dividendos cuando el socio no es un residente fiscal en el país de la sociedad que paga dichos dividendos.

Países analizados:



Brasil



Chile



México



Perú

¡Empecemos juntos a desmitificar el mundo de los impuestos!



Pago de dividendo a un NO contribuyente en Brasil

Los dividendos en Brasil generalmente se distribuyen después de la apuración de utilidades al cierre del año contable/fiscal, que ocurre en el período del 01/01 al 31/12. Sin embargo, existe la posibilidad de distribución trimestral, siempre y cuando la empresa brasileña opte por las modalidades de tributación del Impuesto a la Renta de las Empresas – IRPJ y Contribución Social sobre la Ganancia Neta – CSLL, bajo determinadas sistemáticas de Utilidad Real o Presunta.

• ¿Quién es el sujeto del impuesto y quien paga el impuesto?

No hay impuesto sobre dividendos.

• ¿Cómo y cuando se paga el impuesto?

No hay impuesto sobre dividendos.

• ¿Tasa impositiva, exenciones?

La tasa del impuesto es de un 10%, sin embargo, si México cuenta con Convenio esta tasa podría ser de un 5% y hasta del 0%.

Autor: CONFIDOR

• Principales obligaciones del sujeto y responsable del pago del impuesto.

Al momento del pago efectivo de los dividendos, la institución financiera brasileña responsable del cierre del tipo de cambio informa al Banco Central de Brasil – BCB de la ocurrencia de esta operación.

Si el pago de dividendos se realiza directamente en el exterior (sin contrato de cambio en Brasil), los valores deben ser declarados al BCB, por la empresa brasileña.

• Existe alguna excepción / posibilidad de acreditamiento.

No hay impuesto sobre dividendos.

¡Empecemos juntos a desmitificar el mundo de los impuestos!



Content provide by





Pago de dividendo a un NO contribuyente en Chile

La presente minuta esta referida a los pagos que desde empresas chilenas hacen a empresas o personas sin domicilio ni residencia en Chile, es decir, a empresas o personas en el exterior.

Es importante tener presente que puede haber algunas diferencias cuando el país receptor del dividendo tiene un convenio para evitar la doble tributación (CDT) vigente con Chile o si no lo tiene, así que cuando corresponda se hará la distinción.

Por otro lado, se debe tener presente que en Chile no se aplica el artículo 10 de los CDT modelo OCDE, debido a que en Chile se utiliza un régimen de tributación semiintegrado o parcialmente integrado por lo que el impuesto de primera categoría o impuesto corporativo pagado por la sociedad se utiliza como crédito contra los impuestos finales como el impuesto adicional. Es lo que localmente se conoce como la "clausula Chile".

• ¿Quién es el sujeto del impuesto y quien paga el impuesto?

El sujeto pasivo del impuesto, como persona a la que lo grava es el contribuyente sin domicilio ni residencia en Chile.

El sujeto pasivo de la obligación tributaria, es decir quien debe retener y pagar ante la autoridad fiscal el impuesto es quien paga el dividendo al exterior.

• ¿Cómo y cuando se paga el impuesto?

El dividendo se paga por el sitio web del contribuyente mediante un formulario especial (F50), y lo puede pagar desde el mismo momento en que remeso el dividendo hasta el día 20 del mes siguiente.

• Principales obligaciones del sujeto y responsable del pago del impuesto.

El obligado a pagar el impuesto o sujeto pasivo de la obligación tributaria tienen las siguientes obligaciones principales

- > Calcular, retener y pagar el impuesto a la autoridad fiscal.
- > Llevar contabilidad.
- > Llevar especialmente un libro auxiliar de retenciones de impuesto adicional con el detalle que indica la normativa.

¡Empecemos juntos a desmitificar el mundo de los impuestos!



Contenido
proporcionado por
→



gestax.cl/index.html

• ¿Tasa impositiva, exenciones?

La tasa de impuesto es de 35%, sin exenciones, pero se pueden aplicar los créditos de primera categoría pagados por la empresa que le sean aplicables.

En este punto se debe aclarar que si el dividendo se distribuye a un país CON convenio, el crédito de primera categoría que aplique se puede utilizar en un 100%

En este punto se debe aclarar que si el dividendo se distribuye a un país CON convenio, el crédito de primera categoría que aplique se puede utilizar en un 65%. De este modo, cuando se trate de un domiciliado en un país sin CDT con Chile, la tasa final será de 44,45%.

Autor: Daniel Muñoz Vásquez - Tax Partner
dmunoz@gestax.cl
Gestax Auditores Consultores

• Existe alguna excepción / posibilidad de acreditamiento.

No existen exenciones para el cobro de impuestos por los pagos de dividendos efectuados al exterior.

Ahora bien si la sociedad Chilena recibe dividendos del exterior los cuales fueron gravados con impuestos corporativos, entonces tiene la posibilidad de acreditar los impuestos pagados en el extranjero para poder rebajarlos de su impuesto corporativo propio.



Pago de dividendo a un NO contribuyente en México

Consideraciones preliminares

El pago de dividendos por entidades mexicanas a socios, ya sean personas físicas o morales, tanto a residentes en el país, comúnmente se acuerda al finalizar el ejercicio fiscal de la entidad que los distribuye, como parte de los acuerdos societarios contenidos en asamblea.

Para el pago de dividendos primeramente debe de haber utilidades conforme a la situación financiera de la sociedad y se recomienda que existan utilidades para efectos fiscales, denominada CUFIN, que la sociedad ya haya pagado el impuesto corporativo del 30% para que no sean gravosas. A partir de las utilidades del 2014, las empresas deberán de retener un 10% del dividendo pagado.

• ¿Quién es el sujeto del impuesto y quien paga el impuesto?

El sujeto obligado del impuesto es el residente en el extranjero, sin embargo, esta renta se considera de fuente de riqueza en México, por lo que la entidad en México que realiza el pago del dividendo debe calcular, retener el impuesto y posteriormente pagarlo a la autoridad fiscal

• ¿Cómo y cuando se paga el impuesto?

El pago se realiza al día 17 del mes siguiente en que se realizó el pago del dividendo a través de la plataforma por internet de la autoridad fiscal SAT (Servicio de Administración Tributario).

• Principales obligaciones del sujeto y responsable del pago del impuesto.

El retenedor del impuesto deberá cumplir con lo siguiente:

- Enterar el impuesto retenido a mas tardar el día 17 del mes siguiente al pago del dividendo.
- Emitir un comprobante electrónico a través de proveedores autorizados por la autoridad fiscal el cual tendrá que estar sellado.
- En caso de utilizar un Convenio, tendrá que guardar en su expediente un comprobante de residencia fiscal del residente extranjero.
- En algunos casos se podría tener la obligación de revelar esquema reportable, en donde la autoridad evalúa si dicha distribución no es con fines de obtener beneficios fiscales indebidos.

¡Empecemos juntos a desmitificar el mundo de los impuestos!



Contenido
proporcionado por



TERÁN ROJAS
& Associates





- **¿Tasa impositiva, exenciones?**

La tasa del impuesto es de un 10%, sin embargo, si México cuenta con Convenio esta tasa podría ser de un 5% y hasta del 0%.

- **Existe alguna excepción / posibilidad de acreditamiento.**

En legislación local no existe exención, sin embargo a través de Convenios puede disminuir la tasa hasta un 0%.

Autor: Jorge Luis Peña Maheda - Socio
jmaheda@teranrojas.com
Terán Rojas & Associates



Pago de dividendo a un NO contribuyente en Perú

En Perú, la Ley del Impuesto a la Renta establece que los contribuyentes no domiciliados en el país están sujetos al impuesto solo sobre sus rentas gravadas de fuente peruana, en tal sentido, dichos contribuyentes deberán tributar por los dividendos que le sean pagados por una empresa constituida en el país al calificar como renta de fuente peruana, y si tales contribuyentes son entidades constituidas en el exterior son considerados como personas jurídicas

• ¿Quién es el sujeto del impuesto y quien paga el impuesto?

Los sujetos del impuesto a los dividendos son las entidades constituidas en el exterior.

El impuesto es retenido y pagado por la empresa constituida en el país, quien efectúa la distribución de las utilidades.

• ¿Cómo y cuando se paga el impuesto?

La persona jurídica que efectúe la distribución de dividendos a una entidad constituida en el exterior deberá retener el impuesto en la fecha de adopción del acuerdo de distribución o cuando los dividendos se pongan a disposición en efectivo o en especie, lo que ocurra primero.

Entiéndase que la distribución de utilidades comprende, a la distribución de reservas de libre disposición y adelanto de utilidades.

El impuesto deberá pagarse en el período tributario (mes) en que se acordó tal distribución o se otorgó el adelanto de utilidades.

El pago se hace a través del Formulario Virtual PDT 617.

• Principales obligaciones del sujeto y responsable del pago del impuesto.

Las obligaciones del sujeto y responsable del pago del impuesto son:

- > Retener el impuesto con la tasa correspondiente al momento de otorgar el adelanto o distribución del dividendo.
- > Declarar y pagar el impuesto a la Administración Tributaria en la fecha que le corresponde a través del Formulario correspondiente.

¡Empecemos juntos a desmitificar el mundo de los impuestos!



Contenido
proporcionado por
→





• ¿Tasa impositiva, exenciones?

La tasa impositiva del impuesto a la renta de personas jurídicas no domiciliadas en el país se determina aplicando el 5%, vía retención.

No hay exenciones.

En el caso de países que tengan celebrados Convenios con Peru para evitar la doble imposición (CDI), se aplicará lo establecido en dichos Convenios.

Peru tiene firmados Convenios con: Chile, México, Canadá, Brasil, Corea del Sur, Suiza, Portugal y la Comunidad Andina de Naciones (CAN) que involucra a Colombia, Bolivia y Ecuador.

Autor: Ana María Dávila - Partner
anamaria.davila@reaperu.com
Ramírez Enriquez y Asociados

• Existe alguna excepción / posibilidad de acreditamiento.

No existe excepción alguna para el pago del impuesto a la renta por la distribución de utilidades a un contribuyente No domiciliado.

Al monto correspondiente a la tasa que grava los dividendos o cualquier otra forma de distribución de utilidades no le son de aplicación los créditos a que tuviese derecho el contribuyente